



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

**REF.:** Aprueba retorno gradual y descentralizado a actividades docentes presenciales para el segundo semestre académico 2021.

---

**Nº 046**

**VALDIVIA**, 23 de julio de 2021.

**VISTOS:** [El D.R. N° 07 de 03 de marzo de 2021 que aprueba y promulga Calendario Académico de Pregrado 2021](#); [el D.R. N° 031 de 08 de abril de 2021 que aprueba y promulga Calendario Académico de Postgrado 2021](#); lo acordado por el Consejo Académico en sesión de fecha 21 de julio de 2021; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra i\) de los Estatutos de la Corporación](#).

## **CONSIDERANDO:**

1°.- Los avances actuales de la crisis sanitaria por COVID 19.

2°.- Las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud en el nuevo Plan Paso a Paso, el Ministerio de Educación, y la Superintendencia de Educación Superior.

3°.- Que el D.R. N° 28 de 2021 establece que la docencia del primer semestre académico del año 2021 se realizará de manera no presencial, salvo aquellas actividades o unidades de aprendizaje específicas.

4°.- La necesidad de retorno a actividades presenciales.

5°.- El tiempo requerido por los estudiantes previo al ingreso a actividades presenciales.

## **DECRETO**

1° La docencia del segundo semestre académico del año 2021 se realizará de manera **presencial, híbrida y no presencial**, dependiendo de los requerimientos de cada Escuela o Programa; atendiendo a las condiciones sanitarias; las instrucciones de la autoridad de salud; los mandatos de la autoridad de educación y las disposiciones que la Universidad establezca para efectos de protocolos de acceso y medidas de seguridad sanitaria en sus sedes y campus.

2° Se priorizarán actividades presenciales de carácter práctico y clínico correspondientes a los niveles terminales de cada carrera (2 últimos años) o programa. Así también, se promoverá el desarrollo de actividades



# Universidad Austral de Chile

Secretaría General

presenciales específicas definidas por cada Escuela, correspondientes a primer y segundo año.

3° Para todos los efectos, las actividades presenciales, híbridas y no presenciales deberán contar con autorización de la Vicerrectoría Académica y de la Comisión de Prevención y Monitoreo COVID19 coordinada por la Prorectoría, previa solicitud de la máxima autoridad de la Macrounidad correspondiente, de modo de verificar que, en cada caso, se cumplen las condiciones que permitan contar con los resguardos de carácter sanitario y académico de los(as) estudiantes y de los académicos y profesionales de apoyo, en general, que participen en dichas actividades, en cumplimiento a los protocolos sanitarios implementados por la Universidad.

4° Las actividades presenciales que puedan realizarse, según lo señalado en los numerales anteriores, tendrán carácter obligatorio para los(as) estudiantes. Sin embargo, situaciones excepcionales serán evaluadas y autorizadas por cada Escuela o Programa, a fin de apoyar adecuadamente el avance curricular de los estudiantes que no puedan retornar a la presencialidad. Lo anterior, en consideración al alto número de estudiantes que residen en comunas distintas a las de las Sedes y Campus donde cursan sus estudios.

5°.- Las Escuelas o Programas tendrán plazo hasta el 13 de agosto de 2021 para informar a la Dirección de Estudios de Pregrado o Postgrado, según corresponda, las asignaturas que tendrán un retorno gradual a la presencialidad y su organización.

6°.- Las unidades procederán de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**HANS G. RICHTER BECERRA**  
**RECTOR**

**JORDI DELGADO CASTRO**  
**SECRETARIO GENERAL**

VºBº Dirección Jurídica